

Ley de Identidad de Género

Código: 4020

Descripción:

En la exposición de motivos de la moción que dio origen a la Ley N° 21.120, se señala como propósito y fin de la ley, la necesidad de poner fin a la discriminación y exclusión que afecta a quienes no pueden manifestar y vivir acorde a su identidad de género, cuando “existe una incongruencia entre el sexo asignado registralmente, el nombre, y la apariencia y vivencia personal del cuerpo”. La identidad de género entendida como una íntima convicción, una vivencia personal del género, importará el ejercicio efectivo del derecho en la medida que vaya asociada a una serie de otras garantías que permitan su reconocimiento y disfrute a nivel. Analizar y discutir casos (nacionales o de derecho comparado) ayudará a comprender cuáles son las garantías que reconoce la Ley 21.120, los principios relativos al derecho a la identidad de género, los procedimientos que establece y, muy especialmente, la intervención judicial en ellos.

Destinatarios:

Escalafón Primario, Escalafón Secundario y Escalafón de Empleados.

1. Modalidad de ejecución y metodología:

Este curso se desarrollará en línea. Para su desarrollo se requiere acceder a un computador con conexión a internet.

2. Metodología:

Los cursos en línea se desarrollan a distancia, a través de la plataforma de la Academia Judicial, combinando la entrega de contenidos y la resolución de problemas, con la interacción entre el/la tutor/a y los/as alumnos/as, y entre estos/as.

La estructura del curso es modular, contemplando actividades obligatorias en cada una de sus etapas. Los módulos de trabajo se inician cada semana, y el/la alumno/a deberá completar todas las actividades que allí se indiquen, incluyendo la actividad final. Además, se realizarán clases sincrónicas semanalmente.

3. Aprobación y evaluación del curso:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento General de la Academia Judicial: “Los cursos del programa de perfeccionamiento serán objeto de evaluación de reacción y de aprendizaje. Las evaluaciones de aprendizaje tendrán por finalidad únicamente

retroalimentar al alumno, a los docentes y a la propia Academia respecto del proceso de aprendizaje".

Conforme el artículo 67 de ese mismo Reglamento, para la aprobación de un curso de perfeccionamiento se requiere acreditar la participación efectiva en todas las actividades presenciales que éste contempla.

4. Comisión de servicio:

Los/as participantes del presente curso tienen comisión de servicio, en los términos aprobados por la Excma. Corte Suprema, en AD 523-2016, de fecha 5 de mayo de 2020. Para conocer más detalles, visite https://www.academiajudicial.cl/Programas.aspx?id_menu=269

Para la ejecución de este curso, los/as alumnos/as contarán con **24 horas de comisión**. El curso estará disponible durante **4** semanas.

5. Cupo:

El cupo máximo de alumnos/as es 30.